

1994, el padrón de vehículos de tracción mecánica del vigente ejercicio, se expone al público por periodo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, si se estima conveniente.

Simultáneamente, se anuncia que el periodo voluntario para el pago del Impuesto de Vehículos, abarcará desde el 1 de Abril hasta el 31 de Mayo, ambas fechas inclusive, en estas oficinas municipales, desde las 10 horas hasta las 14 horas en días hábiles, dentro del presente año de 1994.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el pago del citado impuesto, se decretará el cobro por vía ejecutiva con el 20% de recargo más los intereses de demora y gastos a que diese lugar el procedimiento.

Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Prejano, 7 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificaciones de liquidaciones tributarias apremiadas

III.C.643

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede mediante el presente Edicto, por no haber sido posible realizarlas por otro medio, a practicar las Notificaciones de la Providencia de Apremio a los contribuyentes deudores detallados a continuación.

El Sr. Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada ha dictado en fecha 21 de enero de 1.994 la siguiente Providencia de Apremio, al haber transcurrido el período voluntario de recaudación de las deudas que se detallan, sin haber procedido los sujetos pasivos a efectuar el ingreso de las mismas.

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 5.3 apartado c) del R.D. 1174/1987 de 18 de Septiembre, y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos en el apremio de único grado con el recargo del veinte por ciento sobre sus cuotas a los contribuyentes detallados a continuación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores con arreglo a los preceptos del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica a Vds. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago del importe total de la Deuda Tributaria en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no realizar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes y derechos conforme preceptúa el artículo 110 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 108 Rgmo.Gral.Recaudación)

Las deudas apremiadas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas apremiadas notificadas entre los días 16 y último, de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Mediante Transferencia o ingreso directo a través de CAJARIOJA, Sucursal de Santo Domingo de la Calzada, cuenta de Recaudación Municipal Ayuntamiento, número 154032568.3.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS: Contra la transcrita Providencia de Apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, pueden Vds. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación, previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme señala el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de dicha Jurisdicción.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

La Deuda Tributaria devengará intereses de demora que se liquidarán conforme dispone el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, asimismo, serán repercutidas al deudor todas las costas a que el procedimiento de apremio de lugar.

Pueden Vds. solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo VII del Título Primero del Libro I del Reglamento General de Recaudación.

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de enero de 1994.

RELACION DE LIQUIDACIONES APREMIADAS

Sujeto Pasivo: BENGOCHEA ARMENDARIZ, Tomás
Domicilio: Ctra.Gallinero, 4-6 Bajo SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES URBANIZACION CTRA. GALLINERO
Periodo: Ejercicio 1993 Final plazo Voluntario Recaud: 20-DIC-1993
Principal: 75.111 Pesetas
20% Recargo de Apremio: 15.022 Pesetas
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 90.133 Pesetas.

Sujeto Pasivo: VALGAÑON PALACIOS, Amadeo
Domicilio: Ctra. Gallinero, 16-3º Iz SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES URBANIZACION CTRA.GALLINERO
Periodo: Ejercicio 1993 Final plazo Voluntario Recaud: 20-DIC-1993
Principal: 28.226 Pesetas
20% Recargo de Apremio: 5.643 Pesetas
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 33.859 Pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública de la Cuenta General de 1993

III.C.644

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.993, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla en Cameros a 9 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.621

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-12-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.830.000
2	Impuestos indirectos	490.000
3	Tasas y otros ingresos	4.255.000
4	Transferencias corrientes	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	13.000.000
Total ingresos		23.175.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.375.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.300.000
3	Gastos financieros	275.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.000.000
9	Pasivos financieros	225.000
Total gastos		23.175.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso